

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 27.- El objetivo del Departamento de Infraestructura Deportiva es supervisar y promover el uso adecuado de las instalaciones deportivas, así como el tener un inventario de ellas, así como de su estado físico a fin de retroalimentar permanentemente a la Dirección General. Para ello cuenta con las siguientes facultades: I. Promover la adecuación, rehabilitación, conservación y mejoramiento de la infraestructura deportiva y proponer las reglas para su uso y aprovechamiento;

- II. Vigilar el cuidado del uso de las herramientas de trabajo del personal de apoyo en los campos (podadoras, tractor podador, machetes, limas, escobas, rastrillo, podadoras, etc.);
- III. Rendir informe diario de las instalaciones deportivas a las cuales se les dio mantenimiento;
- IV. Supervisar el uso adecuado de cada instalación deportiva según su disciplina, así como el manejo del material deportivo;
- V. Vigilar las actividades de mantenimiento de las instalaciones deportivas en la Zona Urbana y Rural;
- VI. Vigilar el buen uso de las instalaciones deportivas de la Zona Urbana, y
- VII. Las demás previstas en el artículo 23 del presente Reglamento, las que le otorguen las disposiciones legales vigentes y la Dirección General.